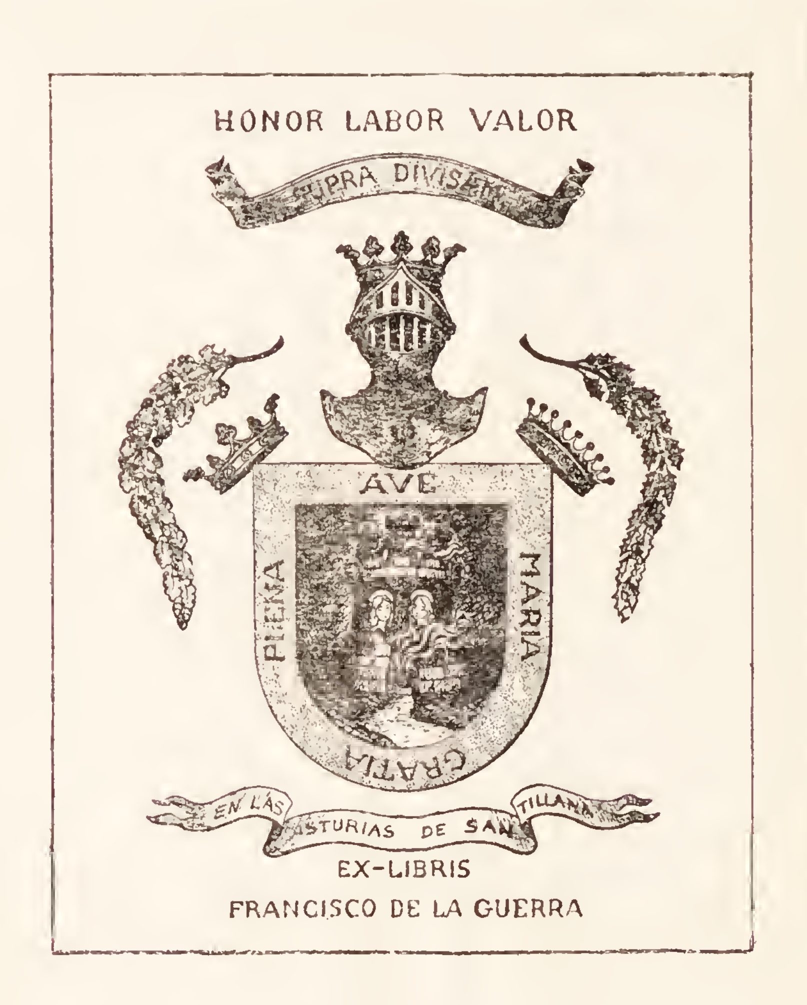
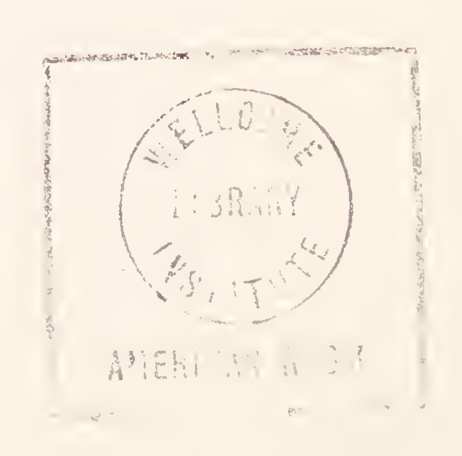

HONOR LABOR VALOR
AVE
PLENA
MARIA
GRATIA
EN LAS ASTURIAS DE SANTILLANA
EX-LIBRIS
FRANCISCO DE LA GUERRA


LIBRARY
INSTITUTE

✠

DON MIGUEL JOSEPH DE AZANZA

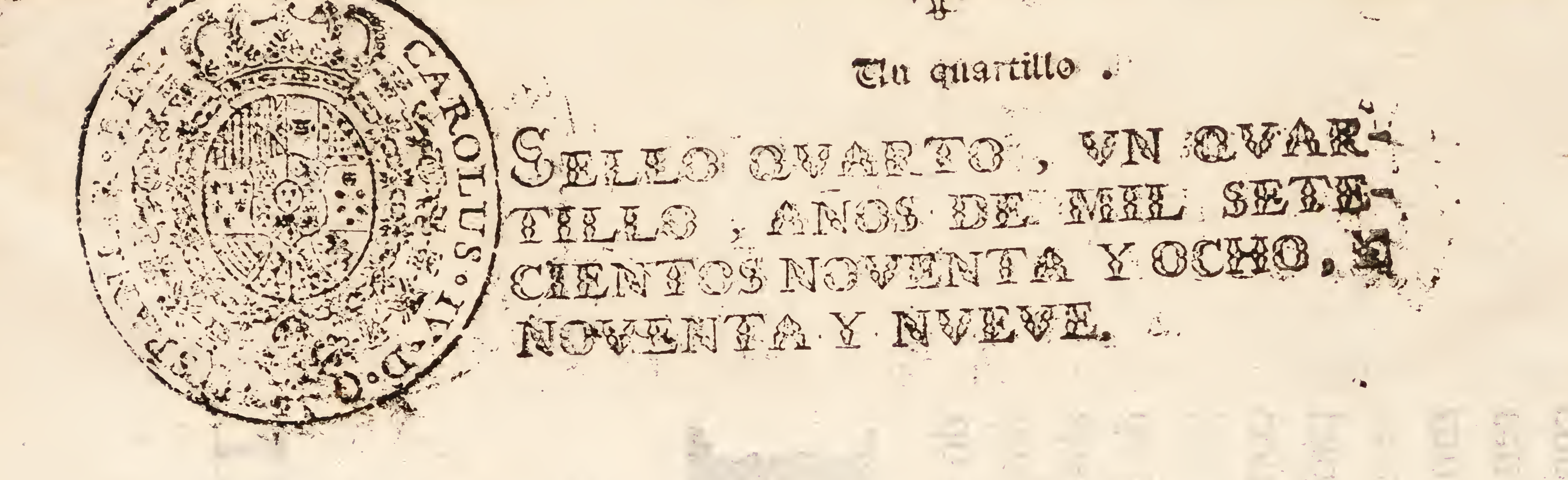
Caballero de la Orden de Santiago, del Consejo de Estado de S. M. Virrey, Gobernador y Capitan general de esta Nueva España y Presidente de su Real Audiencia &c. &c.

POR quanto se ha dudado si los Barberos están sujetos á sufrir exámen y obtener licencia del Real Tribunal del Protomedicato, y en algunas partes no se les permite exercer su oficio sin que precedan estas formalidades, de lo qual se me ha representado seguirse perjuicio á éstos y tambien al Público: por tanto he venido en declarar que, con arreglo á las leyes, los Barberos que puramente se exercitan en afeytar ó rasurar de nabaja ó tixera, no necesitan de exámen ni de licencia, con tal que se abstengan de sangrar, sacar muelas, echar sanguijuelas ó ventosas, y practicar ninguna de las demás operaciones propias del arte de la Flebotomía, para exercitar el qual debe precisamente preceder la aprobacion y permiso del expresado Real Tribunal. Y porque conviene que los puros Barberos no se confundan con los Sangradores, y el Público no padezca equivocaciones en este punto, mando que los primeros pongan indispensablemente en las puertas de sus tiendas cortina y vacía, y que los segundos distingan las suyas como hasta ahora con celosía y tarja; teniendo entendido los Barberos, que si se excedieren sangrando ó sacando muelas, el Visitador del Protomedicato procederá contra ellos con arreglo á las leyes. Y para que estas disposiciones lleguen á noticia de todos, ordeno se publiquen en esta Capital y en las demás Ciudades y Villas comprehendidas en el distrito del Virreynato. Dado en México á 29 de Marzo de 1799.

Miguel Joseph de Azanza.

Por mandado de S. Exâ.

Josef Ygn. Negreyros y Soria


CAROLUS·IV·D·G·HISPAN·REX·
Un quartillo.
SELLO QUARTO, UN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NUEVE.